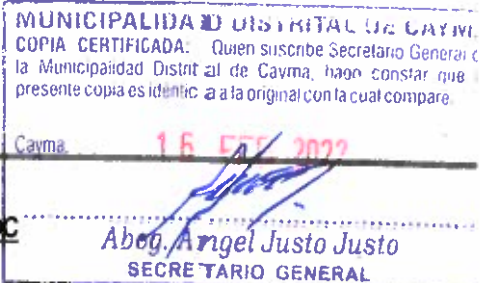




## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2022-MDC

Cayma, 14 de febrero del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2022-MDC de fecha 14 de febrero del 2022, trató el Informe Técnico N° 004-2022-MDC-GDU remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 003-2022 de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 007-2022-MDC/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma, y,

#### CONSIDERANDO:

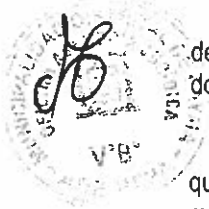
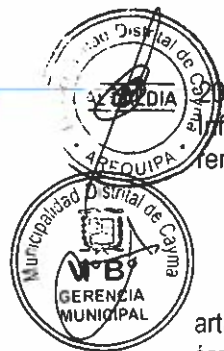
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor así como todos los demás que adquiera;

Que, respecto a la disposición de bienes municipales, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...). Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 62 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del sistema (...)". Asimismo, el artículo 63 del citado Reglamento, precisa en cuanto a la donación entre entidades públicas: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 64°, por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. De otro lado el artículo 66° de dicha norma señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; finalmente el artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cayma, hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

Cayma.

16 FEB 2022

Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

Que, el artículo 9, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privada sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 1625 del Código Civil, expresa que la donación de un bien inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del bien inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de la carga que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad.

Que, de acuerdo a la revisión de los actuados, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Cayma es propietaria del terreno que se solicita en calidad de Donación a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, donde se realizará la Construcción de la Comisaría PNP Cayma, ubicado en el Sub Lote 1-A, entre la Avenida Trinidad Lozada y la Calle Trinidad Lozada del distrito de Cayma, con un área de 802.4616 m<sup>2</sup>, el mismo que se encuentra debidamente independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11438911 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa, cuyas medidas y colindancias se encuentra inscrito en dicha Partida Registral, conforme se detalla: Área: 802.4616 m<sup>2</sup>.- Perímetro: 131.1957 ml.- Linderos: Por el Frente: con la Av. Trinidad Lozada con 15.00 ml.- Por la Derecha: con el Sub Lote 01 propiedad de la Municipalidad Distrital de Cayma con 48.58 ml.- Por la izquierda: con la propiedad del Sr. Domingo Lozada con 31.20 + 7.07 + 4.55 + 7.46 ml.- Por el Fondo: con el terreno de cultivo Las Morales con 6.90 + 10.44 ml.- Terreno que actualmente se encuentra en Afectación en Uso a favor del Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú, aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 93-2019-MDC de fecha 13 de diciembre del 2019, modificado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 42-2020-MDC de fecha 30 de setiembre del 2020, que obra registrado en el Asiento D00002, Rubro: Gravámenes y Cargas de la partida 11438911; y según Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Oficio N° 324-2019-MDC-GDU tiene una Zonificación: Residencial Densidad Media RDM-2, con Usos Permitidos: Residencial, Comercial y Usos Especiales, con Usos: Multifamiliar. Siendo su Valor Arancelario de S/. 431.00 por metro cuadrado (según Proveido N° 0004-2022-GAT-MDC), y que calculado su valor ascendería al monto de S/ 345,860.95 soles;

Que, asimismo, conforme lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe Técnico N° 004-2022-MDCC-GDU, el terreno identificado cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2021-CG PNP/EMGE aprobada con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 296-2021-CG PNP/EMG de fecha 16 de octubre del 2021, referente a los "Criterios de Diseño para la Infraestructura de las Comisarias de la Policía Nacional del Perú", dentro de los cuales establece en su numeral VII de las Disposiciones Específicas, ítem 7.1.3 determina la categoría de comisarias tipo "B" con un área mínima de terreno de 800.00 m<sup>2</sup>.; en el presente caso se trata de una transferencia de un predio de dominio privado del Estado a título gratuito (donación) a otra institución del estado (Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú);

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2022-MDC de fecha 14 de febrero del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la donación del predio inscrito en la Partida Registral N° 11438911 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos –SUNARP, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa a favor del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú con el objeto de que en el mismo se proceda a la construcción de la Comisaría PNP de Cayma.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario General de la Municipalidad Distrital de Cayma, hace constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare

Cayma.

16 FEB 2022

Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como carga la obligación del Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú de construir la futura Comisaria de Cayma en el terreno descrito en el artículo primero del presente acuerdo de concejo municipal en un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública respectiva, prorrogables a cinco (05) años más previa solicitud antes del vencimiento de dicho plazo; en caso de incumplimiento automáticamente se producirá la reversión del mencionado predio a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto en su totalidad los Acuerdos de Concejo Municipal N° 93-2019-MDC y N° 42-2020-MDC y toda otra norma que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTICULO CUARTO.- FACULTAR** al titular de la entidad para que pueda en representación de la Municipalidad Distrital de Cayma suscribir la escritura pública correspondiente y otros documentos que ameriten.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores  
ALCALDE